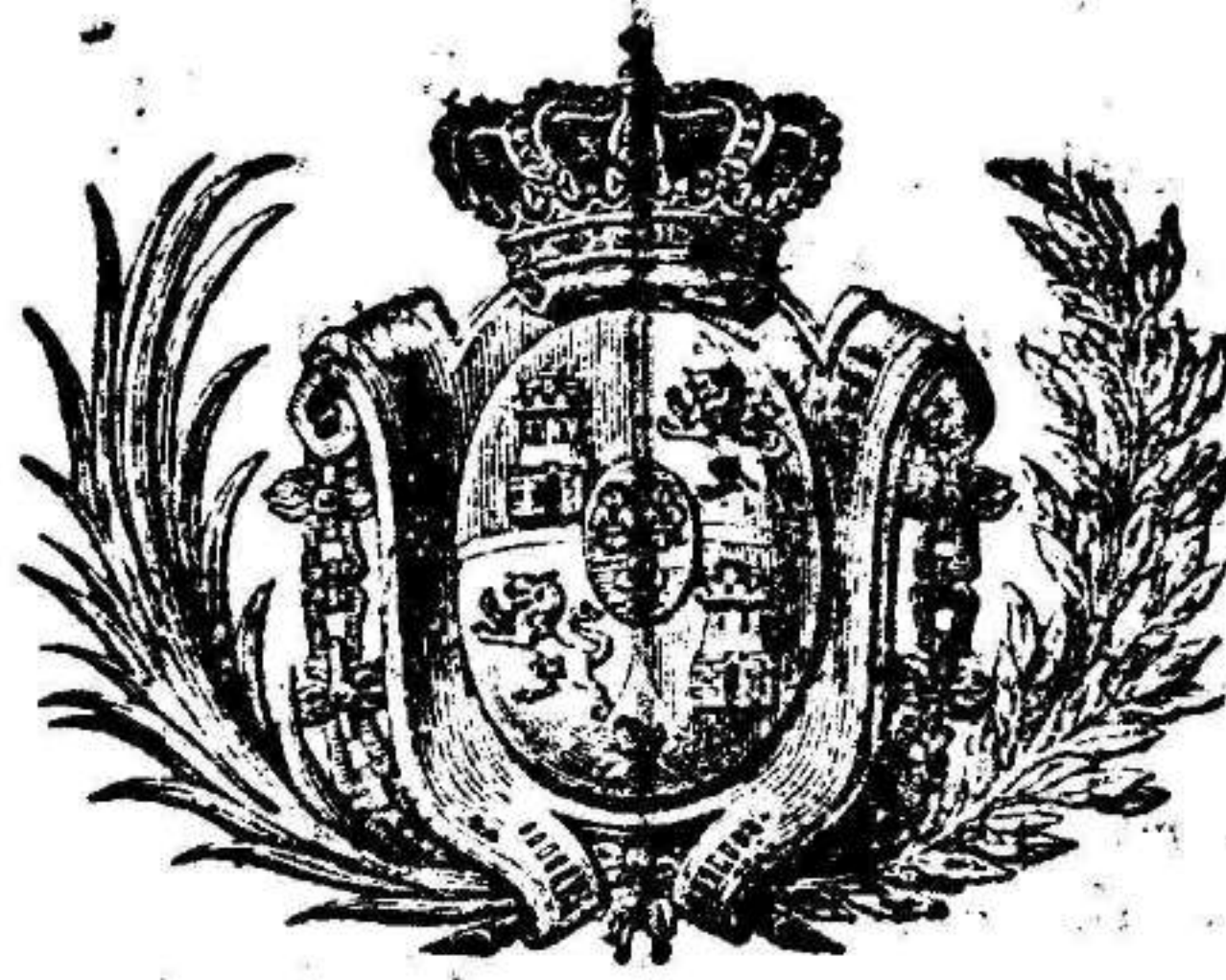


PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 388.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Valladolid el relegado de la Isla de Cuba, D. Santiago Bombalier, acaso con el nombre de D. Nicolás Movervila; prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de

Vigilancia de esta provincia, procuren averiguar el paradero de este interesado, cuyas señas se espresan al margen y si fuese habido le remitan á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid. Palencia 14 de Octubre de 1852.—Miguel Dorda.

Señas.

Edad 51 años, estatura regular, pelo castaño y bastante calvo, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno.

Núm. 389.

Depositaria de los fondos provinciales de la provincia de Palencia.

Mes de Setiembre de 1852.

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Setiembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo 413088 reales 2 mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.

Idem de Instruccion pública.

Idem de Beneficencia.

Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Por recargo de muebles cultivo y ganadería.

á la contribucion de in-

Reales vellon.

413088	2
17049	1
5734	20
43223	20
479086	8

Total cargo rs. vn.

DATA.

CAPITULO 1.º
 Artículo 1.º { Son data 4832 reales 14 mrs. vn. satis-
 fechos por obligaciones del Consejo
 provincial.
 Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.
 Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y
 reparacion de fincas provinciales.

CAPITULO 2.º
 Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto
 de segunda enseñanza.
 Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.

CAPITULO 3.º
 Artículo 2.º Idem por las de la de socorros ú hospicio.
 Artículo 3.º Idem por las de la casa de expósitos
 Maternidad.
 Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de
 beneficencia.

CAPITULO 4.º
 Idem por las de conservacion y repa-
 racion de las existentes.

CAPITULO 6.º
 Idem por los de conservacion y fomen-
 to de los montes.
 Artículo 7.º Idem por gastos ocasionados por la quinta.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	3166 14	1666	4832 14
	416	"	416
	749	"	749
	6899 29	6017 31	12917 26
	1563 4	"	1563 4
	611 8	6057 24	6668 32
	6353 6	3583 28	9937
	1172 9	"	1172 9
	300	"	300
	757 26	"	757 26
	"	2682	2628
<i>Total data rs. vn..</i>	21988 28	20007 15	41996 9

RESUMEN.

Importa el cargo. 479086 8
 Idem la data.. . . . 41996 9

Existencia para el siguiente mes. . rs. vn. 437089 33

De forma que importando el cargo cuatrocientos setenta y nueve mil ochenta y seis rs. ocho mrs., y la data cuarenta y un mil novecientos noventa y seis rs. nueve mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de cuatrocientos treinta y siete mil ochenta y nueve rs. treinta y tres mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Palencia á 30 de Setiembre de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, Dionisio Villumbrales.—Está conforme.—El Interventor, Francisco de Huertas.—V.º B.º El Gobernador, Dorda.

ANUNCIOS.

Junta de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto del 1.º del actual y consiguiente á lo determinado en la Real orden del dia 2, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 al 29 inclusive del mismo, y en las comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 400 millones de reales, que es la que se ha designado para la conversion en todo el semestre que terminará en

fin de Marzo de 1853. Madrid 5 de Octubre de 1852.
 —El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º El Director general, Presidente, Aristizabal.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la undécima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millón quinientos mil reales en esta forma:

1000000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
 500000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.
 1500000

De la referida suma se invertirán:

760000

En la adquisición de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentación hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

270000

En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada también en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio más bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo ó voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Siendo repetidos los casos de que los interesados han dejado de constituir el depósito del 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que han ofrecido, así como la entrega, de los documentos á que se referían sus proposiciones cuando así ha convenido á sus intereses, resultando de aquí un perjuicio conocido á la Hacienda por la diferencia entre el precio en que se han ofrecido las sumas consignadas en dichas proposiciones declaradas desiertas, y el á que han tenido que hacerse la nueva adjudicación de la

1020000

cantidad metálica que por dicha causa ha quedado sobrante, S. M. se ha servido resolver, por Real orden de 14 de Setiembre último, que para la admisión de proposiciones se exija el depósito previo de 1 por 100 del importe nominal de cada una de ellas en la Tesorería de la Deuda, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubieren facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones que previamente deban constituir.

También se destinarán.

480000

Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

1500000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase

1020000

y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acta continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contenga, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda Amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 5 de Octubre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Arizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el día dos de Noviembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda. al cambio de y centavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Madrid 29 de Octubre de 1852.

Comision superior de instruccion primaria de Palencia.

En el dia 25 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana darán principio en la sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial las oposiciones de maestras para la provision de la escuela creada en Baltanás, poblacion de cerca de 600 vecinos en donde reside el Juzgado de primera instancia, dotada con 2000 rs. anuales que se pagaran por trimestres de los fondos

municipales, casa para la maestra, y las niñas no pobres satisfarán de retribucion mensual un real las que hagan calceta, y dos las que cosan y borden.

Para ser admitidas á la oposicion es indispensable que las interesadas presenten, con seis dias de anticipacion al señalado, en la Secretaria de esta Comision la solicitud correspondiente, certificado de buena conducta, fé de bautismo, el título ó un testimonio de él y algunas labores propias de su sexo en que puedan ejercitar. Palencia 14 de Octubre de 1852.—El P., Miguel Dorda.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Alcaldia constitucional de Aguilár de Campoo.

Debiendo procederse inmediatamente en esta villa por la junta pericial á la rectificacion del padron de riqueza, inmueble, cultivo y ganaderia sobre que ha de girarse el repartimiento de la contribucion en el próximo año de 1853, se hace saber á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en término de la misma; á sus inquilinos y colonos, á los dueños de ganados y á los de censos, feros, subferos y cualquiera otra pension perpétua ó temporal gravitante sobre aquellas, que en el término de ocho dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten en esta Secretaria de Ayuntamiento las relaciones juradas de dicha riqueza con la especificacion prevenida en los artículos desde el 20 al 23, bajo las penas y apercibimientos que se espresan en el 24 de la ley de 23 de Mayo de 1845. Aguilár de Campoo 10 de Junio de 1852.—Por acuerdo del Alcalde. El Teniente, Francisco Ruiz.—Ciriaco Velez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Torre-mormojon.

El dia veinte y cuatro del corriente y hora de las once de la mañana, se venden en pública subasta doscientas cincuenta fanegas de trigo, poco mas ó menos de los propios de esta villa: el acto se verificará en la plaza pública, ante las personas prevenidas por instruccion. La Torre de Mormojon 12 de Octubre de 1852.—Higinio Blanco Ruiz.—Por su mandado, Fernando Aguado.

PARTE NO OFICIAL.

Para la próxima temporada ó parte de ella, se arrienda los pastos del Monte titulado del Rey, en la jurisdiccion de Valdespina, para rozarlo con ganado lanar. Tiene buenos pastos, corraliegas para abrigo y seguridad del ganado, y aguas que se darán en dos puntos opuestos en dicho Monte, con la abertura de un pozo que se hallaba inutilizado, y en el que se pondrá una bomba que estienda bastantes aguas á los bebederos. Los que quieran interesarse en el arriendo, pueden hacerlo con el Administrador del referido Monte, D. Fausto de Jibaja, residente en Monzon, casa Palacio.